



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 038-2017-MPC

Cañete, 10 de Noviembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de noviembre de 2017, y teniendo a la vista el Informe N° 660-2017-SGGA-MPC de fecha 24 de agosto del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1) del inciso 3) del Art. 73° de la Ley Orgánica antes mencionada;

Que, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece en el Art. I del Título Preliminar del Derecho y deber fundamental que *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*, en concordancia con los Art. III, VI y VII del Título Preliminar de la referida Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62° de la citada Ley, los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, en aplicación de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011, Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, se implantan los parámetros, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental;

Que, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, los cuales son aplicables a las EFA, de nivel nacional, regional o local, entendiéndose como tales a toda entidad pública de nivel nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio, en su Art. 9° señala que con el fin de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobará, las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprenden las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de la EFA;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipanete.gob.pe

Pág. 02

Ordenanza N° 038-2017-MPC

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-OEFA-CD y su modificatoria (Resolución N° 018-2017-OEFA-CD) se aprueba el Reglamento de Supervisión, con la finalidad de regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del SINEFA y de otras normas que le atribuyen dicha función a la OEFA, con la finalidad de simplificar el procedimiento de supervisión, celeridad y eficiencia, uniformiza los criterios en el desarrollo de las actividades de la función de supervisión;

Que, corresponde al Concejo Municipal en concordancia con el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, con Informe N° 660-2017-SGGA-MPC de fecha 24 de agosto de 2017, el Bach. Leoncio Brandon Carrasco Porras - Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite proyecto del Reglamento de Supervisión Ambiental, con la finalidad de prevenir daños ambientales, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones ambientales fiscalizables y la obtención de los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio del procedimiento administrativo sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda, para garantizar una adecuada protección ambiental en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cañete;



Que, por medio del Informe Legal N° 366-2017-GAJ-MPC de fecha 12 de setiembre del año en curso, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina: 1) Que, es procedente viabilizar la remisión del proyecto "Reglamento de supervisión ambiental al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación de aprobación mediante Ordenanza Municipal remitiéndose previamente a la Comisión de Servicios Públicos para el dictamen correspondiente; 2) Que, se faculte al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza aprobatoria; y 3) Que, se encargue a la Secretaría General, la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales respectivos;



Que, mediante Dictamen N° 04-2017-CDSYH-MPC de fecha 07 de noviembre del 2017, la Comisión de Servicios Públicos, sugiere 1) Aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Ordenanza Municipal; 2) Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza aprobatoria; y 3) Remitir el dictamen a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Art. 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental que se constituye de cuatro (04) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos y una única disposición complementaria; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Modelo del Plan de Supervisión- ANEXO 1, el Acta de Supervisión - ANEXO 2, el Acta de Registro de Información - ANEXO 3 y el Modelo de Informe de Supervisión - ANEXO 4, los cuales forman parte integrante para la correcta aplicación del presente Reglamento.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 038-2017-MPC

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la MPC, para que en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad, implemente lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de MPC su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática, Racionalización y Estadística de la MPC, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.municanete.gob.pe.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE